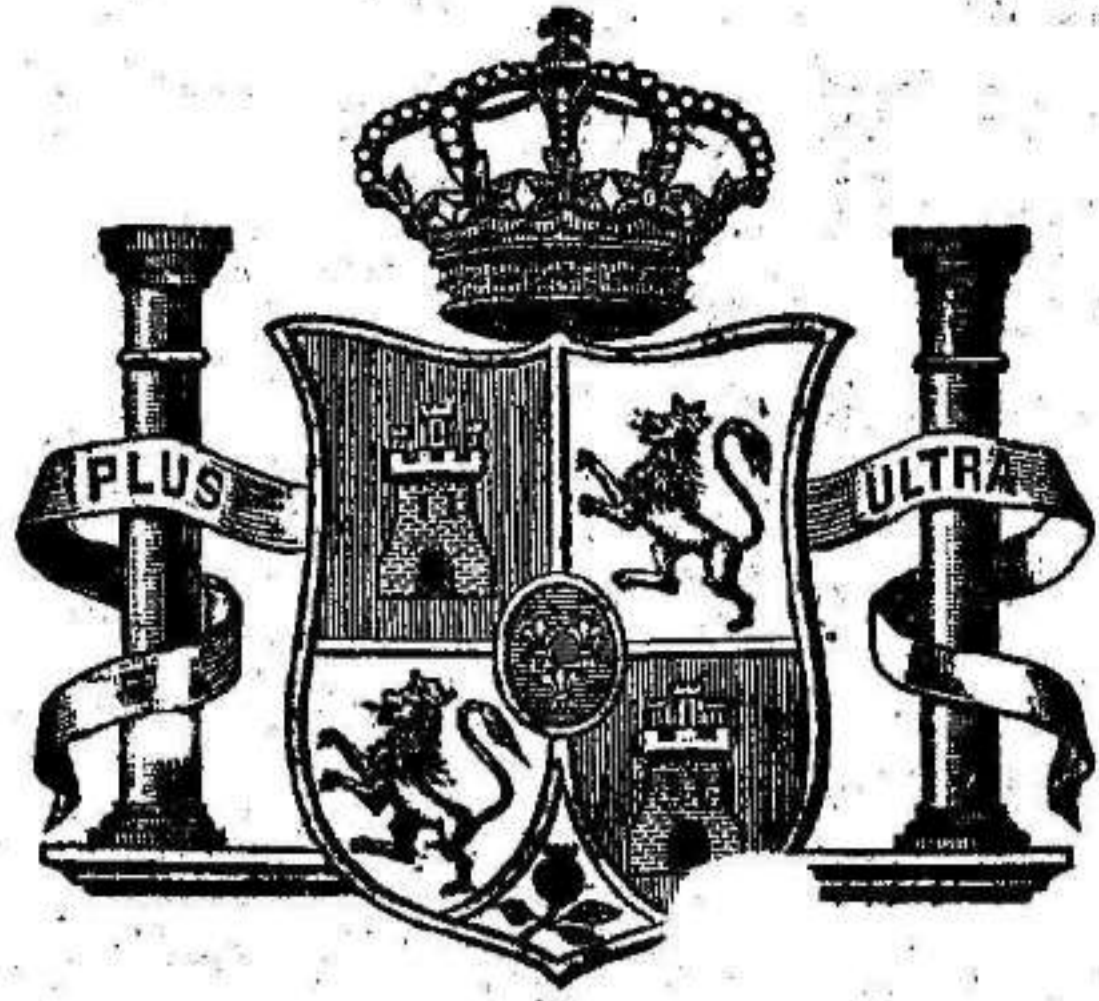


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS	—1.ª categoría	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas	
PARTICULARES	—Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 19 de Noviembre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

Aguas

Se ha presentado en el Gobierno civil de Burgos una solicitud por Don Francisco Revilla Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Lerma (Burgos) y en representación de la Corporación municipal, solicitando del Sr. Gobernador civil de aquella provincia concesión de ocho litros de agua por segundo, tomados del manantial de «Los Borbollones», situado en jurisdicción de Castrillo de Solarona, para abastecer con dichas aguas que nacen en terrenos de dominio público, a la villa de Lerma. A la vez solicita la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras del citado abastecimiento.

Las obras proyectadas consisten en una arqueta de toma, construída en el manantial; de esta arqueta arranca la tubería de conducción, de hormigón, de 25 centímetros de diámetro, que conduce el agua hasta la caseta de máquinas elevadoras emplazadas en las afueras de Lerma, debajo de «La Navera».

Del depósito situado debajo de la casa de máquinas, arranca una tubería de acero asfaltado de diez centímetros de diámetro, que conduce el agua hasta «Los Mesones», donde se construirá una fuente abrevadero, alimentando además dicho ramal el Matadero y el arrabal de Las Cercas.

En la casa de máquinas irán alojados dos grupos electro-bomba que impulsará el agua hasta un depósito regulador elevador de hormigón armado y de 200 m³ de capacidad, situado cerca de la Plaza de los Cerdos, a suficiente altura para que pueda llegar el agua a todos los puntos del pueblo con la presión necesaria.

Desde el fondo del depósito regulador partirá la tubería alimentadora que conduce el agua hasta el pozo distribuidor situado en la plaza de San Blas, que es donde empieza la distribución que comprende veintitres trazados que abarcan todas las calles de la población.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de treinta días puedan presentar reclamaciones por cuantos puedan ser afectados por dichas obras, quedando el proyecto expuesto durante dicho plazo en el Gobierno civil de la provincia de Burgos, durante las horas hábiles de oficina. Las reclamaciones en lo que afecta a esta provincia se presentarán en el Gobierno civil de Palencia.

Palencia 8 de Noviembre de 1926.
—El Gobernador, José Cuesta.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 258 al 261 de la carretera de Palencia a Tinamayor, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Antimo Verano, vecino de Monzón de Campos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 19.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.016'37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de Palencia, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Antimo Verano, vecino de Monzón de Campos.

Palencia 18 de Noviembre de 1926.
—El Ingeniero Jefe, José M.ª Sainz.

Juzgados

Palencia.

Cédula de citación.

Cumpliendo lo mandado por el Señor Juez de primera instancia de Palencia y su partido, en virtud de la presente cédula se llama, cita y em-

plaza a los parientes del alienado Aproniano Retortillo Vega, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Villaumbrales y procedente del mismo pueblo, que el día veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticinco ingresó en el Manicomio de San Juan de Dios de esta Ciudad por orden de la Excelentísima Comisión Provincial de esta Capital, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado—Palacio de Justicia—y manifiesten si tienen algo que oponer a la reclusión definitiva del expresado alienado Aproniano Retortillo Vega en aludido frenocomio, bajo apercibimiento de que si no comparecen se resolverá sin su audiencia.

Palencia doce de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Cervera de Pisuegra.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, en la causa número cincuenta y cuatro del año actual, sobre amenazas, ha acordado se haga saber a Lucas de Lamadrid Baralsona, que en el improrrogable término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, cuyo paradero actual se ignora y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Palencia, fijó la presente en Cervera de Pisuegra a diez de No-

viembre de mil novecientos veintiseis.
—El Secretario interino, P. D., Teodoro González.

Baltanás

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial procedan a la busca y detención poniéndole a disposición de este Juzgado, de Cipriano García de la Iglesia (a) El Habanero, de veintiseis años, estatura regular, delgado, con una cicatriz en la frente; viste pantalón claro a rayas, calcetines claros, americana azul y encima de ésta otra oscura, camisa con pechera negra, lleva boina y alpargatas abiertas blancas y una bufanda negra con rayas blancas; a la vez que practique la detención debe incautarse del metálico que lleve dicho sujeto para ser todo puesto a la disposición de este Juzgado; todo lo tengo acordado en sumario que instruyo por robo con el número 39 de 1926.

Baltanás trece de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—Teodosio Garrachón.—El Secretario suplente, Ovidio Cabezudo.

Valoria la Buena.

Don Félix Buxo Martín, Juez de instrucción de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario número 21 del corriente año, que se instruye sobre sustracción de patatas, se cita y llama a los procesados, un tal Domingo, cuyos apellidos se ignoran y a la mujer de éste, llamada María Ledo, ambos de estatura regular, morenos, de unos cuarenta y cinco años de edad y compositores ambulantes, antes vecinos de Dueñas (Palencia), y hoy ausentes en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valoria la Buena a trece de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—Félix Buxo Martín.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Ayuntamientos

Lavid de Ojeda

Acordado por el Ayuntamiento pleno de este término municipal prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535, número 1.º del Estatuto municipal, por ser inadaptables en esta localidad y solicitar del Señor Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Re-

glamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lavid de Ojeda 15 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Primitivo Cosgaya.

San Cristóbal de Boedo

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en esta localidad, y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al Repartimiento general, se hace público para los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

San Cristóbal de Boedo 11 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Eulogio Franco.

JUNTA VECINAL

DE VILLANUEVA DE VAÑES.

El día 6 de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala del Concejo de este pueblo, la subasta pública de 100 árboles de roble del monte titulado «La Dehesa», del mismo pueblo, bajo el tipo de tasación de 1.658 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan expuestos al público en la Secretaría de dicha Junta.

Villanueva de Vañes 15 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Miguel Iglesias.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se ha-

lla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Carrión de los Condes.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el segundo semestre de 1926, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición, a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Fresno del Rio.
Villalobón.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Abarca.
Añoza.
Boadilla de Rioseco.
Castrillo de Onielo.
Ledigos.
Valdegama.
Valderrábano.
Villalumbroso.
Villamartín de Campos.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1927, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio

de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Castromocho.
Cevico Navero
Grijota.
Herreruela de Castillería.
Husillos.
San Cebrián de Campos.
Vertavillo.
Villanuño de Valdavia.

Aprobada por la Comisión municipal permanente la Memoria de prórroga del presupuesto municipal ordinario por que se rigen, para el año natural de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto a la misma las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto Municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Resoba.
Sotobañado.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Villovieco.—1925-26.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Abarca.—2.º del actual semestre, el día 22 del corriente, de nueve a las trece.

Santoyo.—2.º del actual semestre, los días 27 y 28 del corriente por el Auxiliar de Secretaria D. Julian Gallardo Pérez.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.